



CIRCULAR

DGM-OD-297-2023
16 de noviembre 2023

Para: Concesionarios, Público en General y
Funcionarios de la DGM

De: Lic. Geól. Mario Gómez Venegas, MBA
Director a.i
Dirección de Geología y Minas

Asunto: Lineamientos sobre el Canon de derecho de superficie

Estimados señores y señoras:

Bajo las potestades conferidas por el ordenamiento jurídico al suscrito, en mi condición de director a.i de la Dirección de Geología y Minas, se establece la presente directriz de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios y usuarios de la Dirección de Geología y Minas, en relación al canon de derecho de superficie, regulado en el Código de Minería.

1. Del canon de derecho de superficie

El canon es una obligación pecuniaria, establecida en el Código de Minería y como tal, no está sometido a la potestad tributaria del estado, es decir, son ingresos que no están sujetos a tributos. Además, esta obligación se satisface cuando el pago sea realizado por el monto exacto, en el plazo de ley y en la cuenta número 100-01-202-000542-0, a nombre de la Dirección de Geología y Minas, con el siguiente detalle: el número de expediente y el concepto de lo que están cancelando (canon proporcional, multa, canon del periodo)

2. Pago de canon de derechos de superficie

Según el artículo 55 del Código de Minería, todos aquellos titulares de permisos de exploración, concesiones de explotación y concesiones de beneficiamiento vigentes deben pagar, por anualidades adelantadas, en el mes de diciembre de cada año, el canon del derecho de superficie.

En ese sentido, los pagos de derechos de superficie se computarán como acreditados, cuando se cumpla con lo siguiente:

- Pagos de derechos de superficie realizados a más tardar el 31 de diciembre de cada año.
- Pagos de derecho de superficie, de forma completa de acuerdo a las unidades concesionadas.
- Pagos de derecho de superficie, realizados en la cuenta de la Dirección de Geología y Minas.



Aquellos concesionarios con expedientes activos, que no cumplan con lo indicado, en los puntos antes señalados, les corresponderá el pago de multa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 127 del Código de Minería. Además, se clasificará por parte de la Dirección de Geología y Minas como una cuenta en atraso o morosa y deberá incluirse en el registro de cuentas por cobrar. (Circular DFC-0166-2022 en cumplimiento a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y las reglas de negocios de la Tesorería Nacional)

Una vez realizado el pago, es obligación del concesionario presentar el comprobante del banco, original y legible. Lo anterior con fundamento en artículo 90 del Reglamento 43443-MINAE. No se aceptará, ningún otro tipo de documento que no sea el indicado.

El pago del derecho de superficie operara únicamente cuando exista título de un permiso de exploración, de una concesión de explotación o de planta de beneficiamiento debidamente otorgados por el Poder Ejecutivo, no antes. Por lo tanto, no procede el pago de permisos y concesiones que no tenga un título vigente (aun cuando esté en trámite de prórroga). En los casos que el solicitante lo realice y el permiso, la concesión o su prórroga no se hayan otorgado, no procederá la devolución de dineros. En ese sentido, es responsabilidad del particular haber acreditado a la administración pagos que no son procedentes.

Se reitera, que no se considerara “error” aquellos casos de permisos y concesiones no vigentes en la Dirección de Geología y Minas, y que, aun así, decidan bajo su responsabilidad hacer pagos de derechos de superficie que no corresponden. Esto a pesar de que tengan en trámite, solicitud de otorgamiento o solicitud de prórroga. Por lo tanto, no aplica la devolución en estos casos, pues nadie se puede beneficiar de su propio dolo.

3. Sobre el canon proporcional de derechos de superficie.

Una vez notificado la resolución de otorgamiento el concesionario tiene 60 días hábiles, para solicitar al Registro Nacional Minero la inscripción del título, en el libro respectivo. Además, dentro del plazo de un mes, contado desde la inscripción del título, para solicitar el cálculo de canon proporcional.

Cuando se den otorgamientos o prorrogas de concesiones, el Registro Nacional Minero solicitara por medio de oficio al Departamento Administrativo el cálculo del canon proporcional. Una vez notificado el cálculo por medio de prevención, el concesionario debe de cancelar el monto correspondiente en el plazo de 20 días hábiles, de lo contrario, generara la multa de acuerdo al periodo.

4. Sobre el computo de la unidad

Los permisos de exploración, concesiones de explotación, de beneficiamiento y de artesanales, cuya área superficial, sea igual o menor a un kilómetro cuadrado, deberán cancelar por derecho de superficie lo correspondiente a una unidad. En los casos cuya área superficial, sea superior a un kilómetro cuadrado o igual a dos kilómetros cuadrados, deberán cancelar por derecho de superficie lo correspondiente a dos unidades. Cuando el área superficial sea mayor a dos kilómetros cuadrados o igual a tres kilómetros, deberán cancelar por derecho de superficie lo correspondiente a tres unidades y así sucesivamente.



En cuanto a los cauces de dominio público, cuya longitud sea igual o menor a un kilómetro lineal, deberán cancelar por derecho de superficie lo correspondiente a una unidad. En los casos cuya longitud sea superior a un kilómetro lineal o igual a dos kilómetros lineales, deberán cancelar por derecho de superficie lo correspondiente a dos unidades.

5. Pago de derecho de superficie para el año 2024

Los montos a cancelar por concepto de derechos de superficie para el año 2024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Minería y según circular N. ° 236-2022 del 19 de diciembre del 2022, y publicada en el Boletín Judicial N. ° 5 del 13 de enero del 2023., el salario base a aplicar es de ₡ 462.200,00, son los siguientes:

Concepto	Cálculo	Monto
Artesanal	Salario base / 3	₡ 154.066,67.
Exploración	Un salario base por cada km	₡ 462.200,00.
Plantas de beneficiamiento	3 salarios base por cada km ²	₡ 1.386.600,00.
Cauce de dominio público por cada km	3 salarios base por cada km	₡ 1.386.600,00.
Explotación por km ² (canteras y subterráneas)	3 salarios base por cada km ²	₡ 1.386.600,00.
Multa	Salario base x 5	₡ 2.311.000,00.

Se debe cancelar antes del 31 diciembre de 2023 a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica, indicando el concepto de los datos arriba señalados:

NOMBRE	No. CUENTA CORRIENTE	No. CUENTA IBAN	DENOMINACIÓN	CÉDULA JURÍDICA MINAE
Geología y Minas	100-01-202-000542-0	CR16015120210010005426	COLONES	2-100-042014

A partir del siguiente comunicado, los únicos pagos que serán registrados como ingresos, son los depositados en la cuenta de la Dirección de Geología y Minas (DGM). En caso de que lo depositen en cuenta diferente de la indicada, será responsabilidad del concesionario recuperar los dineros y acreditarlos en la cuenta de la DGM.

Agradeciendo su atención.